

Guayaquil, 6 de enero de 2016

Señor Ing.
CARLOS TAMA CORRAL
Gerente de la compañía
INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, comunicamos a usted que, en esta fecha, se realiza la siguiente cesión de acciones, a título gratuito, de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y RUC No. **0990303467001**:

1. **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **090889492-6**, 89 acciones, Nos. 1801 al 1867, y 1334 a 1355.
2. **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894967**, 89 acciones, Nos. 1868 al 1934, y 1356 al 1377; y,
3. **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894876**, 89 acciones, Nos. 1935 al 2000, y 1378 al 1400.

Las cedentes y cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

El valor atribuido a las acciones, sólo para efectos tributarios, es el valor nominal de cada una de ellas, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.

Particular que hacemos conocer a usted para los fines de ley y que agradeceremos se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-4

Por PREDIAL ISAROCA S. A.
RUC 0990303487001

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL
GERENTE GENERAL
C.C. 0900828195

[Faint, mostly illegible text, likely a contract or agreement, possibly containing terms of sale or lease.]

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

1

**ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA
DONACIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA CARLA
MARIA TAMA VINUEZA, PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA,, A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ISAROCA S. A.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL
DIECISEIS**, ante mí, ABOGADA **ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública
Vigésimo Séptima de este Cantón, comparecen las
señoras **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de
tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos y
por los que representa de la señora **PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA**, según aparece del poder
que acompaña; y, **MARIA LEONOR TAMA
VINUEZA**, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva,
domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; quienes libre y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su
deseo de donar a favor de la compañía **PREDIAL
ISAROCA S. A.**, los bienes que se detallan en la
petición que se agrega a la presente, consistentes
en ochenta y nueve acciones ordinarias y
nominativas, que tiene cada una de las
peticionarias, de un valor nominal de un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, se ha realizado el día de hoy, con la intervención de los testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA** y **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, tal como lo dispone la ley reformatoria de la ley notarial, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, y amparándose en la declaración juramentada de las solicitantes, de poseer bienes suficientes, de modo que su patrimonio no se verá afectado con la donación que van a efectuar a favor de la indicada donataria, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes mencionada, debiendo servir esta acta, con los documentos que se le agregan, como habilitante para la celebración de la correspondiente donación, a efecto de lo cual suscriben la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, la





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

3

Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba
indicados, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama

CARLA MARÍA TAMA VINUEZA

C.C. 090889492-6 – C.V. 399-0292

Maria Leonor Tama Vinuesa

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA

C.C. 090889487-6 – C.V. 3829821

Alexandra Maribel German Gaibor

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR

NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



4

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LAS SENORAS
CARLA MARIA TAMA
VINUEZA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE
LA SEÑORA PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA; Y,
LA SEÑORA MARIA LEONOR
TAMA VINUEZA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los SEIS días del mes de ENERO del año DOS
MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADA
ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR,
Notaria Pública Vigésimo Séptima de este
Cantón, comparecen: La señora CARLA MARIA
TAMA VINUEZA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en
Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por sus
propios derechos y por los que representa de su
hermana, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA, según consta del poder que exhibe
para agregarse a esta escritura; y, MARIA
LEONOR TAMA VINUEZA, quien declara ser

5

ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, y bien prevenidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

2



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

6

OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura la señora **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, por sus propios derechos y por los que representa de su hermana, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, según consta del poder que exhibe para agregarse a esta escritura; y, **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, a quienes en adelante se podrá denominar como Las Declarantes, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, a quienes en adelante podrá denominarse como Los Testigos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Las declarantes son propietarias, cada una de ellas, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- **DOS)** Que es su deseo donar las referidas acciones a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.- TRES)** Que poseen bienes suficientes que les permiten una holgada subsistencia.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.**- Con los antecedentes expuestos, las comparecientes declaran, bajo juramento, que



2

poseen bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la donación que van a realizar a favor de la referida compañía constituya una disminución importante de su patrimonio.- **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte, los testigos expresan que es verdad lo aseverado por las declarantes, lo que saben y les consta por conocerlas desde hace mucho tiempo.-

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta, por la cual se declarará la suficiencia de patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Registro dos mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron,

[Redacted signature area]



SEÑORA NOTARIA:

8

CARLA MARIA TAMA VINUEZA, ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por mis propios derechos y por los que represento de la señora PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA, según aparece del poder que acompaño; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- ANTECEDENTES: a) Somos propietarias, cada una de nosotras, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- b) Adquirimos parte de dichas acciones en la partición extrajudicial que de los bienes dejados por nuestro fallecido abuelo, el señor Julio Honorato Vinueza Moscoso, celebrada en Guayaquil entre los herederos del mismo y la cónyuge sobreviviente, doña MARIA LEONOR ESTRADA ICASA, ante la Notaria 27 de este cantón, el 19 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 12 de Octubre de 2015, en las siguientes cantidades: Sesenta y siete para Carla Maria Tama Vinueza, sesenta y siete para Patricia Isabel Tama Vinueza y sesenta y seis para Maria Leonor Tama Vinueza. c) La otra parte, es decir, la cantidad de veintidós acciones de Carla Maria Tama Vinueza, veintidós acciones de Patricia Isabel Tama Vinueza; y, veintitres acciones, de Maria Leonor Tama Vinueza, las adquirimos mediante donación que nos hiciera nuestra abuela, la señora Maria Leonor Estrada Icaza, el 1° de diciembre de 2015. d) La Compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. e) Es nuestro deseo donar las referidas acciones a la compañía PREDIAL ISAROCA S. A.

3. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral II agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, los señores HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA y MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN, quienes abonaron sobre lo mismo; y,

b) Que, en el momento en que el presente hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual será el único documento habilitante suficiente para la realización de tal



acto.

9

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de PATRICIA ISABEL
TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARIA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

María Leonor Tama Vinuesa
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-6

Dra. Katia Merced
DRA. KATIA MERCEDES
REG. 2.419 CAG



f

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04763
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

10



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA A FAVOR DE LA SEÑORA CARLA MARÍA TAMA VINUEZA..... CUANTIA: INDETERMINADA.....

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. ALCIA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.G. 14

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del
3 año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
4 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
6 **VINUEZA**, quien declara ser de estado civil casada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Austin, Estado
8 de Tejas en Estados Unidos de Norteamérica en tránsito en
9 esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad, capaz para
10 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
11 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública
12 de Poder General, a la que procede de una manera libre
13 y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
15 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
17 presente Poder General que se otorga al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
19 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
20 escritura pública, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**,
21 por sus propios y personales derechos, en calidad de
MANDANTE" o **"PODERDANTE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**



Handwritten signature or initials.



NOTARÍA VÍCTOR HERRERA
CANTÓN COTACACHI
PROVINCIA DE COTACACHI

1 ANTECEDENTES.- La Poderdante, señora **PATRICIA ISABEL**
2 **TAMA VINUEZA**, requiere entregar un Poder General a una
3 persona de su entera confianza, en este caso la señora
4 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que pueda
5 representarla en toda clase de trámites en la República de
6 Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los
7 antecedentes expuestos, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
8 **VINUEZA**, declara expresamente que por medio de este
9 Instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,
10 como en derecho corresponde, a favor de la señora
11 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que la represente en
12 todos sus derechos y obligaciones, y pueda: a)
13 Representar a la mandante en todo tipo de acto de
14 cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, a nombre y en
15 representación de la mandante, todo tipo de contratos
16 civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de
17 derecho público o privado, nacionales o extranjeras,
18 permitidos por la Ley; b) Administrar, comprar, prometer
19 vender, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar,
20 pignorar, hipotecar, gravar, y en general disponer en
21 cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles
22 o inmuebles, bienes corporales o incorporales, incluso
23 títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en
24 sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos
25 de cualquier naturaleza de propiedad de la mandante,
26 dicho apoderado a nombre y en representación de la
27 poderdante, podrá suscribir escrituras públicas de
28 Compraventa de las propiedades de la poderdante. Así

13



NOTA VIA VIDE NUNCA TERCERA
DE CANTON GUAYACANES
ABOLIMOS TALENCA ONCECA FUZA
10-6

1 mismo podrá recibir el dinero que le corresponde
 2 procedente de la venta y/o documentos, títulos valores
 3 correspondientes a la misma gestión; queda autorizada
 4 además a realizar los trámites municipales y ante cualquier
 5 Institución del Gobierno Nacional o Seccional tendiente a
 6 obtener y/o agilizar cualquier documentación relacionada
 7 a los inmuebles de la poderdante; **c)** Defender los
 8 derechos de la mandante, pudiendo comparecer ante las
 9 autoridades pública y judiciales competentes, y contratar
 10 abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
 11 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar
 12 a la mandante ante los bancos e instituciones financieras,
 13 dadas instrucciones: colocar y retirar dinero, en moneda
 14 nacional o extranjera; recibir transferencias bancarias;
 15 recibir, endosar, retirar, cobrar, depositar cheques,
 16 certificados de inversión, ordenes de pago, valores en
 17 efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor
 18 de la mandante, cerrar y abrir cuentas corrientes y de
 19 ahorro a nombre de la mandante; **f)** Pagar todo lo que el
 20 mandante adeudare, y cobrar todo lo que se deba a
 21 favor de la mandante; **g)** Retirar de las oficinas de correo
 22 o transporte, toda clase de correspondencia, incluso
 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
 mandante; **h)** Representar a la mandante en todo acto o
 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones,
 tramites hipotecarios, préstamos quirografarios y todo lo
 necesario en representación de la poderdante ante el



[Handwritten signature]



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); l) La
 2 Apoderada podrá solicitar y tomar herencias dejadas a
 3 favor de la mandante; solicitar **posesiones efectivas** de
 4 bienes y derechos a favor de la poderdante, y recibir los
 5 bienes materiales, a favor y en nombre de la mandante; j)
 6 La Apoderada podrá representar a la Poderdante en todo
 7 trámite donde ella deba comparecer o poner su firma
 8 para el cobro de valores relativos a liquidaciones de
 9 trabajos, sueldos atrasados, utilidades y recibir el dinero,
 10 cheques, bonos, etc.; k) De igual manera está autorizada
 11 La Apoderada para realizar toda clase de trámites de
 12 pasaportes, visas, etc., ante el Ministerio de Relaciones
 13 Exteriores; l) Representar de manera Individual, a la
 14 mandante en toda clase de trámite donde ella deba
 15 comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados
 16 como: Compañías de telefonía móvil, Servicio de Rentas
 17 Internas (SRI) y ante cualquier Institución pública o
 18 privada; m) Queda autorizada La Apoderada para que a
 19 nombre de la Poderdante y en su representación, pueda
 20 solicitar y obtener documentación, así como realizar toda
 21 clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador,
 22 o la Institución que haga sus veces, a nivel nacional o
 23 ante las demás Instituciones pública o privadas
 24 relacionada a la transportación pública; n) Comparecer
 25 y/o participar en su representación en las Juntas
 26 Generales o reuniones en general de compañías
 27 nacionales o extranjeras en que tenga La Poderdante en
 28 calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

14)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
AB. MARÍA TAZIANA GARCÍA PLAZA
23-14

1 ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de
 2 acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión,
 3 escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y
 4 disolución de las sociedades. La Apoderada, señora
 5 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, queda investida de las más
 6 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 7 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 8 Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse
 9 limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar,
 10 del modo que más conveniente le parezca.- **CLÁUSULA**
 11 **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) El presente mandato
 12 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde
 13 la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del
 14 presente mandato es indefinido, pudiendo ser revocado
 15 por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, c) En
 16 todo lo que no esté expresamente establecido en el
 17 presente instrumento, se consideran incorporadas todas
 18 las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el
 19 Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-**
 20 Queda ampliamente facultada la señora **CARLA MARÍA**
 21 **TAMA VINUEZA**, para que realice todas las gestiones
 22 necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente
 Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por
 la Abogada Anlela Battaglia Barona, Registro número
 doce mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogado del
 Guayas, que con los documentos que se agregan queda



15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA
C.C. No.090889496-7

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil mismo día de su otorgamiento. La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten initials or marks at the bottom right

21

Test 23





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

22
imponen su huella digital, y firman en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA



C.C. 090889492-6 - C.V.399-0292

María Leonor Tama Vinueza
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA



C.C. 090889487-6 - C.V. 3829821

Maribel German Gaibor
Abg. MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



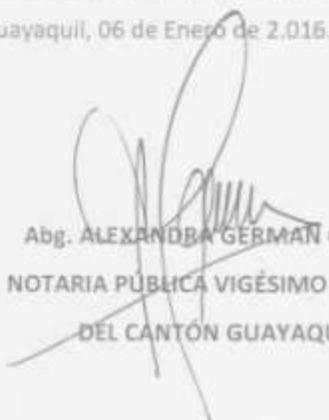


NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

23

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA A MI CARGO, EL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONACION QUE HACEN LAS SEÑORAS CARLA MARIA TAMA VINUEZA; PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA; Y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, A FAVOR DE LA CIA. PREDIAL ISAROCA S.A., CELEBRADA EL 06 DE ENERO DE 2016.- Guayaquil, 06 de Enero de 2.016.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello, en Guayaquil, hoy uno de Febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
Notaria Pública Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 6 de enero de 2016

Señor Ing.
CARLOS TAMA CORRAL
Gerente de la compañía
INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, comunicamos a usted que, en esta fecha, se realiza la siguiente cesión de acciones, a título gratuito, de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y RUC No. **0990303467001**:

1. **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **090889492-6**, 89 acciones, Nos. 1801 al 1867, y 1334 a 1355.
2. **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894967**, 89 acciones, Nos. 1868 al 1934, y 1356 al 1377; y,
3. **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894876**, 89 acciones, Nos. 1935 al 2000, y 1378 al 1400.

Las cedentes y cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

El valor atribuido a las acciones, sólo para efectos tributarios, es el valor nominal de cada una de ellas, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.

Particular que hacemos conocer a usted para los fines de ley y que agradeceremos se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-4

Por PREDIAL ISAROCA S. A.
RUC 0990303487001

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL
GERENTE GENERAL
C.C. 0900828195

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ASISTENTE ADMINISTRATIVO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

1

**ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA
DONACIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA CARLA
MARIA TAMA VINUEZA, PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA,, A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ISAROCA S. A.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL
DIECISEIS**, ante mí, ABOGADA **ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública
Vigésimo Séptima de este Cantón, comparecen las
señoras **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de
tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos y
por los que representa de la señora **PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA**, según aparece del poder
que acompaña; y, **MARIA LEONOR TAMA
VINUEZA**, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva,
domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; quienes libre y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su
deseo de donar a favor de la compañía **PREDIAL
ISAROCA S. A.**, los bienes que se detallan en la
petición que se agrega a la presente, consistentes
en ochenta y nueve acciones ordinarias y
nominativas, que tiene cada una de las
peticionarias, de un valor nominal de un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, se ha realizado el día de hoy, con la intervención de los testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA** y **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, tal como lo dispone la ley reformatoria de la ley notarial, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, y amparándose en la declaración juramentada de las solicitantes, de poseer bienes suficientes, de modo que su patrimonio no se verá afectado con la donación que van a efectuar a favor de la indicada donataria, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes mencionada, debiendo servir esta acta, con los documentos que se le agregan, como habilitante para la celebración de la correspondiente donación, a efecto de lo cual suscriben la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, la





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

3

Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba
indicados, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama

CARLA MARÍA TAMA VINUEZA

C.C. 090889492-6 – C.V. 399-0292

Maria Leonor Tama Vinuesa

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA

C.C. 090889487-6 – C.V. 3829821

Alexandra Maribel German Gaibor

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR

NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



4

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LAS SENORAS
CARLA MARIA TAMA
VINUEZA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE
LA SEÑORA PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA; Y,
LA SEÑORA MARIA LEONOR
TAMA VINUEZA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los SEIS días del mes de ENERO del año DOS
MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADA
ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR,
Notaria Pública Vigésimo Séptima de este
Cantón, comparecen: La señora CARLA MARIA
TAMA VINUEZA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en
Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por sus
propios derechos y por los que representa de su
hermana, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA, según consta del poder que exhibe
para agregarse a esta escritura; y, MARIA
LEONOR TAMA VINUEZA, quien declara ser



5

ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, y bien prevenidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

2



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

6

OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura la señora **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, por sus propios derechos y por los que representa de su hermana, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, según consta del poder que exhibe para agregarse a esta escritura; y, **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, a quienes en adelante se podrá denominar como Las Declarantes, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, a quienes en adelante podrá denominarse como Los Testigos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Las declarantes son propietarias, cada una de ellas, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- **DOS)** Que es su deseo donar las referidas acciones a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.- TRES)** Que poseen bienes suficientes que les permiten una holgada subsistencia.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.**- Con los antecedentes expuestos, las comparecientes declaran, bajo juramento, que



2

poseen bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la donación que van a realizar a favor de la referida compañía constituya una disminución importante de su patrimonio.- **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte, los testigos expresan que es verdad lo aseverado por las declarantes, lo que saben y les consta por conocerlas desde hace mucho tiempo.-

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta, por la cual se declarará la suficiencia de patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Registro dos mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron,

[Redacted signature area]



SEÑORA NOTARIA:

8

CARLA MARIA TAMA VINUEZA, ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por mis propios derechos y por los que represento de la señora PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA, según aparece del poder que acompaño; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- ANTECEDENTES: a) Somos propietarias, cada una de nosotras, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- b) Adquirimos parte de dichas acciones en la partición extrajudicial que de los bienes dejados por nuestro fallecido abuelo, el señor Julio Honorato Vinueza Moscoso, celebrada en Guayaquil entre los herederos del mismo y la cónyuge sobreviviente, doña MARIA LEONOR ESTRADA ICASA, ante la Notaria 27 de este cantón, el 19 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 12 de Octubre de 2015, en las siguientes cantidades: Sesenta y siete para Carla Maria Tama Vinueza, sesenta y siete para Patricia Isabel Tama Vinueza y sesenta y seis para Maria Leonor Tama Vinueza. c) La otra parte, es decir, la cantidad de veintidós acciones de Carla Maria Tama Vinueza, veintidós acciones de Patricia Isabel Tama Vinueza; y, veintitres acciones, de Maria Leonor Tama Vinueza, las adquirimos mediante donación que nos hiciera nuestra abuela, la señora Maria Leonor Estrada Icaza, el 1º de diciembre de 2015. d) La Compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. e) Es nuestro deseo donar las referidas acciones a la compañía PREDIAL ISAROCA S. A.

3. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral II agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, los señores HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA y MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN, quienes abonaron sobre lo mismo; y,

b) Que, en el momento en que el presente hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual será el único documento habilitante suficiente para la realización de tal



acto.

9

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de PATRICIA ISABEL
TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARIA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

María Leonor Tama Vinuesa
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-6

Dra. Katia Merced
DRA. KATIA MERCEDES
REG. 2.419 CAG



f

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04763
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

10



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA A FAVOR DE LA SEÑORA CARLA MARÍA TAMA VINUEZA..... CUANTIA: INDETERMINADA.....

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. ALCIA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.G. 14

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del
3 año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
4 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
6 **VINUEZA**, quien declara ser de estado civil casada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Austin, Estado
8 de Tejas en Estados Unidos de Norteamérica en tránsito en
9 esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad, capaz para
10 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
11 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública
12 de Poder General, a la que procede de una manera libre
13 y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
15 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
17 presente Poder General que se otorga al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
19 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
20 escritura pública, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**,
21 por sus propios y personales derechos, en calidad de
MANDANTE" o **"PODERDANTE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**



Handwritten signature or initials.



NOTARÍA VÍCTOR HERRERA
CANTÓN COTACACHI
PROVINCIA DE COTACACHI

1 ANTECEDENTES.- La Poderdante, señora **PATRICIA ISABEL**
2 **TAMA VINUEZA**, requiere entregar un Poder General a una
3 persona de su entera confianza, en este caso la señora
4 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que pueda
5 representarla en toda clase de trámites en la República de
6 Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los
7 antecedentes expuestos, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
8 **VINUEZA**, declara expresamente que por medio de este
9 Instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,
10 como en derecho corresponde, a favor de la señora
11 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que la represente en
12 todos sus derechos y obligaciones, y pueda: a)
13 Representar a la mandante en todo tipo de acto de
14 cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, a nombre y en
15 representación de la mandante, todo tipo de contratos
16 civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de
17 derecho público o privado, nacionales o extranjeras,
18 permitidos por la Ley; b) Administrar, comprar, prometer
19 vender, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar,
20 pignorar, hipotecar, gravar, y en general disponer en
21 cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles
22 o inmuebles, bienes corporales o incorporales, incluso
23 títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en
24 sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos
25 de cualquier naturaleza de propiedad de la mandante,
26 dicho apoderado a nombre y en representación de la
27 poderdante, podrá suscribir escrituras públicas de
28 Compraventa de las propiedades de la poderdante. Así

13



NOTA VIA VIDE NUNCA TERCERA
DE CANTON GUAYACANES
AB. MARIA TEBARIA GARCIA VILLAN
CANTON - GUAYACANES

1 mismo podrá recibir el dinero que le corresponde
 2 procedente de la venta y/o documentos, títulos valores
 3 correspondientes a la misma gestión; queda autorizada
 4 además a realizar los trámites municipales y ante cualquier
 5 Institución del Gobierno Nacional o Seccional tendiente a
 6 obtener y/o agilizar cualquier documentación relacionada
 7 a los inmuebles de la poderdante; **c)** Defender los
 8 derechos de la mandante, pudiendo comparecer ante las
 9 autoridades pública y judiciales competentes, y contratar
 10 abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
 11 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar
 12 a la mandante ante los bancos e instituciones financieras,
 13 dadas instrucciones: colocar y retirar dinero, en moneda
 14 nacional o extranjera; recibir transferencias bancarias;
 15 recibir, endosar, retirar, cobrar, depositar cheques,
 16 certificados de inversión, ordenes de pago, valores en
 17 efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor
 18 de la mandante, cerrar y abrir cuentas corrientes y de
 19 ahorro a nombre de la mandante; **f)** Pagar todo lo que el
 20 mandante adeudare, y cobrar todo lo que se deba a
 21 favor de la mandante; **g)** Retirar de las oficinas de correo
 22 o transporte, toda clase de correspondencia, incluso
 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
 mandante; **h)** Representar a la mandante en todo acto o
 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones,
 tramites hipotecarios, préstamos quirografarios y todo lo
 necesario en representación de la poderdante ante el



[Handwritten signature]



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); l) La
 2 Apoderada podrá solicitar y tomar herencias dejadas a
 3 favor de la mandante; solicitar **posesiones efectivas** de
 4 bienes y derechos a favor de la poderdante, y recibir los
 5 bienes materiales, a favor y en nombre de la mandante; j)
 6 La Apoderada podrá representar a la Poderdante en todo
 7 trámite donde ella deba comparecer o poner su firma
 8 para el cobro de valores relativos a liquidaciones de
 9 trabajos, sueldos atrasados, utilidades y recibir el dinero,
 10 cheques, bonos, etc.; k) De igual manera está autorizada
 11 La Apoderada para realizar toda clase de trámites de
 12 pasaportes, visas, etc., ante el Ministerio de Relaciones
 13 Exteriores; l) Representar de manera Individual, a la
 14 mandante en toda clase de trámite donde ella deba
 15 comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados
 16 como: Compañías de telefonía móvil, Servicio de Rentas
 17 Internas (SRI) y ante cualquier Institución pública o
 18 privada; m) Queda autorizada La Apoderada para que a
 19 nombre de la Poderdante y en su representación, pueda
 20 solicitar y obtener documentación, así como realizar toda
 21 clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador,
 22 o la Institución que haga sus veces, a nivel nacional o
 23 ante las demás Instituciones pública o privadas
 24 relacionada a la transportación pública; n) Comparecer
 25 y/o participar en su representación en las Juntas
 26 Generales o reuniones en general de compañías
 27 nacionales o extranjeras en que tenga La Poderdante en
 28 calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto

14)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
AB. MARÍA TAZIANA GARCÍA PLAZA
23-14

1 ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de
 2 acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión,
 3 escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y
 4 disolución de las sociedades. La Apoderada, señora
 5 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, queda investida de las más
 6 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 7 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 8 Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse
 9 limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar,
 10 del modo que más conveniente le parezca.- **CLÁUSULA**
 11 **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) El presente mandato
 12 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde
 13 la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del
 14 presente mandato es indefinido, pudiendo ser revocado
 15 por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, c) En
 16 todo lo que no esté expresamente establecido en el
 17 presente instrumento, se consideran incorporadas todas
 18 las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el
 19 Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-**
 20 Queda ampliamente facultada la señora **CARLA MARÍA**
 21 **TAMA VINUEZA**, para que realice todas las gestiones
 22 necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente
 Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por
 la Abogada Anlela Battaglia Barona, Registro número
 doce mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogado del
 Guayas, que con los documentos que se agregan queda



15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que
después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la
compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en
un solo acto.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA

C.C. No.090889496-7

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



17

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil mismo día de su otorgamiento. La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COPIA

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE SUFRAGIO
 CERTIFICACION DE VOTACION

CIUDADELA
 NIT. OC. EN SUFRA
 HERRERA JADAN
 MANUEL ALBERTO
 C.I. 0922796388
 SEX: M
 FECHA DE EMISION: 19/02/14
 MUNICIPIO: SAN TORIBIANO
 CANTON: MARIANO
 PROVINCIA: CAHAR
 ESPINOSA PERALTA

092279638-3





Toribio

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE SUFRAGIO
 CERTIFICACION DE VOTACION

CIUDADELA
 NIT. OC. EN SUFRA
 HERRERA FRANCISCO MANUEL
 C.I. 0922796388
 SEX: M
 FECHA DE EMISION: 19/02/14
 MUNICIPIO: SAN TORIBIANO
 CANTON: MARIANO
 PROVINCIA: CAHAR
 ESPINOSA PERALTA

092279638-3





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE SUFRAGIO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES MUNICIPALES 2014

047
 047-0260 0922796388
 NUMERO DE CERTIFICACION CELULA
 HERRERA JADAN MANUEL ALBERTO

QUAYAS
 PROVINCIA: QUAYAS
 CANTON: MARIANO

CELEBRACION: 1
 BARCA MURANO
 1
 2014





Handwritten mark or signature.

21

Test 23





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

22
imponen su huella digital, y firman en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA



C.C. 090889492-6 - C.V.399-0292

María Leonor Tama Vinueza
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA



C.C. 090889487-6 - C.V. 3829821

Abg. Maribel German Gaibor
Abg. MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



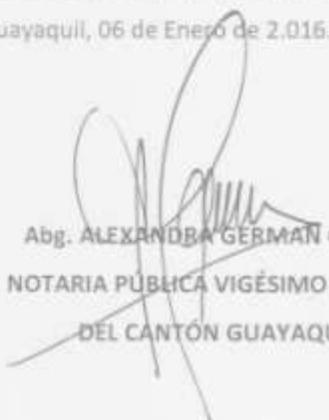


NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

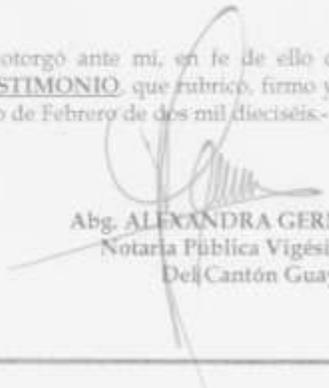
23

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA A MI CARGO, EL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONACION QUE HACEN LAS SEÑORAS CARLA MARIA TAMA VINUEZA; PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA; Y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, A FAVOR DE LA CIA. PREDIAL ISAROCA S.A., CELEBRADA EL 06 DE ENERO DE 2016.- Guayaquil, 06 de Enero de 2.016.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy uno de Febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
Notaria Pública Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 6 de enero de 2016

Señor Ing.
CARLOS TAMA CORRAL
Gerente de la compañía
INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, comunicamos a usted que, en esta fecha, se realiza la siguiente cesión de acciones, a título gratuito, de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y RUC No. **0990303467001**:

1. **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **090889492-6**, 89 acciones, Nos. 1801 al 1867, y 1334 a 1355.
2. **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894967**, 89 acciones, Nos. 1868 al 1934, y 1356 al 1377; y,
3. **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894876**, 89 acciones, Nos. 1935 al 2000, y 1378 al 1400.

Las cedentes y cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

El valor atribuido a las acciones, sólo para efectos tributarios, es el valor nominal de cada una de ellas, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.

Particular que hacemos conocer a usted para los fines de ley y que agradeceremos se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-4

Por PREDIAL ISAROCA S. A.
RUC 0990303487001

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL
GERENTE GENERAL
C.C. 0900828195

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

1

**ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA
DONACIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA CARLA
MARIA TAMA VINUEZA, PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA,, A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ISAROCA S. A.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL
DIECISEIS**, ante mí, ABOGADA **ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública
Vigésimo Séptima de este Cantón, comparecen las
señoras **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de
tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos y
por los que representa de la señora **PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA**, según aparece del poder
que acompaña; y, **MARIA LEONOR TAMA
VINUEZA**, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva,
domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; quienes libre y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su
deseo de donar a favor de la compañía **PREDIAL
ISAROCA S. A.**, los bienes que se detallan en la
petición que se agrega a la presente, consistentes
en ochenta y nueve acciones ordinarias y
nominativas, que tiene cada una de las
peticionarias, de un valor nominal de un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, se ha realizado el día de hoy, con la intervención de los testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA** y **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, tal como lo dispone la ley reformatoria de la ley notarial, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, y amparándose en la declaración juramentada de las solicitantes, de poseer bienes suficientes, de modo que su patrimonio no se verá afectado con la donación que van a efectuar a favor de la indicada donataria, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes mencionada, debiendo servir esta acta, con los documentos que se le agregan, como habilitante para la celebración de la correspondiente donación, a efecto de lo cual suscriben la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, la





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

3

Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba
indicados, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama

CARLA MARÍA TAMA VINUEZA

C.C. 090889492-6 – C.V. 399-0292

Maria Leonor Tama Vinueza

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA

C.C. 090889487-6 – C.V. 3829821

Alexandra Maribel German Gaibor

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



4

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LAS SENORAS
CARLA MARIA TAMA
VINUEZA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE
LA SEÑORA PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA; Y,
LA SEÑORA MARIA LEONOR
TAMA VINUEZA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los SEIS días del mes de ENERO del año DOS
MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADA
ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR,
Notaria Pública Vigésimo Séptima de este
Cantón, comparecen: La señora CARLA MARIA
TAMA VINUEZA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en
Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por sus
propios derechos y por los que representa de su
hermana, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA, según consta del poder que exhibe
para agregarse a esta escritura; y, MARIA
LEONOR TAMA VINUEZA, quien declara ser



5

ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, y bien prevenidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

2



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

6

OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura la señora **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, por sus propios derechos y por los que representa de su hermana, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, según consta del poder que exhibe para agregarse a esta escritura; y, **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, a quienes en adelante se podrá denominar como Las Declarantes, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, a quienes en adelante podrá denominarse como Los Testigos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Las declarantes son propietarias, cada una de ellas, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- **DOS)** Que es su deseo donar las referidas acciones a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.- TRES)** Que poseen bienes suficientes que les permiten una holgada subsistencia.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Con los antecedentes expuestos, las comparecientes declaran, bajo juramento, que



2

poseen bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la donación que van a realizar a favor de la referida compañía constituya una disminución importante de su patrimonio.- **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte, los testigos expresan que es verdad lo aseverado por las declarantes, lo que saben y les consta por conocerlas desde hace mucho tiempo.-

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta, por la cual se declarará la suficiencia de patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Registro dos mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron,



[Redacted signature area]

SEÑORA NOTARIA:

8

CARLA MARIA TAMA VINUEZA, ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por mis propios derechos y por los que represento de la señora PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA, según aparece del poder que acompaño; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- ANTECEDENTES: a) Somos propietarias, cada una de nosotras, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- b) Adquirimos parte de dichas acciones en la partición extrajudicial que de los bienes dejados por nuestro fallecido abuelo, el señor Julio Honorato Vinueza Moscoso, celebrada en Guayaquil entre los herederos del mismo y la cónyuge sobreviviente, doña MARIA LEONOR ESTRADA ICASA, ante la Notaria 27 de este cantón, el 19 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 12 de Octubre de 2015, en las siguientes cantidades: Sesenta y siete para Carla Maria Tama Vinueza, sesenta y siete para Patricia Isabel Tama Vinueza y sesenta y seis para Maria Leonor Tama Vinueza. c) La otra parte, es decir, la cantidad de veintidós acciones de Carla Maria Tama Vinueza, veintidós acciones de Patricia Isabel Tama Vinueza; y, veintitres acciones, de Maria Leonor Tama Vinueza, las adquirimos mediante donación que nos hiciera nuestra abuela, la señora Maria Leonor Estrada Icaza, el 1° de diciembre de 2015. d) La Compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. e) Es nuestro deseo donar las referidas acciones a la compañía PREDIAL ISAROCA S. A.

3. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral II agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, los señores HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA y MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN, quienes abonaron sobre lo mismo; y,

b) Que, en el momento en que el presente hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual será el único documento habilitante suficiente para la realización de tal



acto.

9

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de PATRICIA ISABEL
TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARIA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

María Leonor Tama Vinuesa
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-6

Dra. Katia Merced
DRA. KATIA MERCEDES
REG. 2.419 CAG



f

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04763
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

10



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
C-14-14



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA A
FAVOR DE LA SEÑORA CARLA
MARÍA TAMA VINUEZA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del
3 año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
4 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
6 **VINUEZA**, quien declara ser de estado civil casada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Austin, Estado
8 de Tejas en Estados Unidos de Norteamérica en tránsito en
9 esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad, capaz para
10 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
11 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública
12 de Poder General, a la que procede de una manera libre
13 y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
15 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
17 presente Poder General que se otorga al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
19 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
20 escritura pública, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**,
21 por sus propios y personales derechos, en calidad de
MANDANTE" o **"PODERDANTE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**



Handwritten signature or initials.



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
DE COTACACHI
ASISTENTE TERCERA GARCÍA PLAZA
2014

3 ANTECEDENTES.- La Poderdante, señora **PATRICIA ISABEL**
4 **TAMA VINUEZA**, requiere entregar un Poder General a una
5 persona de su entera confianza, en este caso la señora
6 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que pueda
7 representarla en toda clase de trámites en la República de
8 Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los
9 antecedentes expuestos, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
10 **VINUEZA**, declara expresamente que por medio de este
11 Instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,
12 como en derecho corresponde, a favor de la señora
13 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que la represente en
14 todos sus derechos y obligaciones, y pueda: a)
15 Representar a la mandante en todo tipo de acto de
16 cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, a nombre y en
17 representación de la mandante, todo tipo de contratos
18 civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de
19 derecho público o privado, nacionales o extranjeras,
20 permitidos por la Ley; b) Administrar, comprar, prometer
21 vender, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar,
22 pignorar, hipotecar, gravar, y en general disponer en
23 cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles
24 o inmuebles, bienes corporales o incorporales, incluso
25 títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en
26 sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos
27 de cualquier naturaleza de propiedad de la mandante,
28 dicho apoderado a nombre y en representación de la
poderdante, podrá suscribir escrituras públicas de
Compraventa de las propiedades de la poderdante. Así

13



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACANES
MUNICIPALIDAD DE SANTA TEODORA
CANTÓN - GUAYACANES

1 mismo podrá recibir el dinero que le corresponde
 2 procedente de la venta y/o documentos, títulos valores
 3 correspondientes a la misma gestión; queda autorizada
 4 además a realizar los trámites municipales y ante cualquier
 5 Institución del Gobierno Nacional o Seccional tendiente a
 6 obtener y/o agilizar cualquier documentación relacionada
 7 a los inmuebles de la poderdante; **c)** Defender los
 8 derechos de la mandante, pudiendo comparecer ante las
 9 autoridades pública y judiciales competentes, y contratar
 10 abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
 11 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar
 12 a la mandante ante los bancos e instituciones financieras,
 13 dadas instrucciones: colocar y retirar dinero, en moneda
 14 nacional o extranjera; recibir transferencias bancarias;
 15 recibir, endosar, retirar, cobrar, depositar cheques,
 16 certificados de inversión, ordenes de pago, valores en
 17 efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor
 18 de la mandante, cerrar y abrir cuentas corrientes y de
 19 ahorro a nombre de la mandante; **f)** Pagar todo lo que el
 20 mandante adeudare, y cobrar todo lo que se deba a
 21 favor de la mandante; **g)** Retirar de las oficinas de correo
 22 o transporte, toda clase de correspondencia, incluso
 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
 mandante; **h)** Representar a la mandante en todo acto o
 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones,
 tramites hipotecarios, préstamos quirografarios y todo lo
 necesario en representación de la poderdante ante el



[Handwritten signature]



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); l) La
 2 Apoderada podrá solicitar y tomar herencias dejadas a
 3 favor de la mandante; solicitar **posesiones efectivas** de
 4 bienes y derechos a favor de la poderdante, y recibir los
 5 bienes materiales, a favor y en nombre de la mandante; j)
 6 La Apoderada podrá representar a la Poderdante en todo
 7 trámite donde ella deba comparecer o poner su firma
 8 para el cobro de valores relativos a liquidaciones de
 9 trabajos, sueldos atrasados, utilidades y recibir el dinero,
 10 cheques, bonos, etc.; k) De igual manera está autorizada
 11 La Apoderada para realizar toda clase de trámites de
 12 pasaportes, visas, etc., ante el Ministerio de Relaciones
 13 Exteriores; l) Representar de manera Individual, a la
 14 mandante en toda clase de trámite donde ella deba
 15 comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados
 16 como: Compañías de telefonía móvil, Servicio de Rentas
 17 Internas (SRI) y ante cualquier Institución pública o
 18 privada; m) Queda autorizada La Apoderada para que a
 19 nombre de la Poderdante y en su representación, pueda
 20 solicitar y obtener documentación, así como realizar toda
 21 clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador,
 22 o la Institución que haga sus veces, a nivel nacional o
 23 ante las demás Instituciones pública o privadas
 24 relacionada a la transportación pública; n) Comparecer
 25 y/o participar en su representación en las Juntas
 26 Generales o reuniones en general de compañías
 27 nacionales o extranjeras en que tenga La Poderdante en
 28 calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

14)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
AB. MARÍA TAZIANA GARCÍA PLAZA
13-14

1 ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de
 2 acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión,
 3 escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y
 4 disolución de las sociedades. La Apoderada, señora
 5 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, queda investida de las más
 6 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 7 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 8 Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse
 9 limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar,
 10 del modo que más conveniente le parezca.- **CLÁUSULA**
 11 **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) El presente mandato
 12 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde
 13 la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del
 14 presente mandato es indefinido, pudiendo ser revocado
 15 por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, c) En
 16 todo lo que no esté expresamente establecido en el
 17 presente instrumento, se consideran incorporadas todas
 18 las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el
 19 Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-**
 20 Queda ampliamente facultada la señora **CARLA MARÍA**
 21 **TAMA VINUEZA**, para que realice todas las gestiones
 22 necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente
 Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por
 la Abogada Anlela Battaglia Barona, Registro número
 doce mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogado del
 Guayas, que con los documentos que se agregan queda



15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Patricia Isabel Tama Vinueza

PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA
C.C. No.090889496-7

[Signature]

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten initials]



17

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil mismo día de su otorgamiento. La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



21

Test 23





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

22
imponen su huella digital, y firman en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA



C.C. 090889492-6 - C.V.399-0292

María Leonor Tama Vinueza
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA



C.C. 090889487-6 - C.V. 3829821

Abg. Maribel German Gaibor
Abg. MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

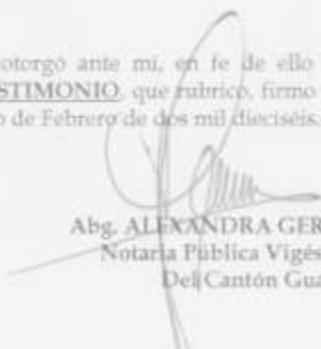
23

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA A MI CARGO, EL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONACION QUE HACEN LAS SEÑORAS CARLA MARIA TAMA VINUEZA; PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA; Y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, A FAVOR DE LA CIA. PREDIAL ISAROCA S.A., CELEBRADA EL 06 DE ENERO DE 2016.- Guayaquil, 06 de Enero de 2.016.-


Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy uno de Febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-




Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
Notaria Pública Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 6 de enero de 2016

Señor Ing.
CARLOS TAMA CORRAL
Gerente de la compañía
INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, comunicamos a usted que, en esta fecha, se realiza la siguiente cesión de acciones, a título gratuito, de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y RUC No. **0990303467001**:

1. **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **090889492-6**, 89 acciones, Nos. 1801 al 1867, y 1334 a 1355.
2. **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894967**, 89 acciones, Nos. 1868 al 1934, y 1356 al 1377; y,
3. **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894876**, 89 acciones, Nos. 1935 al 2000, y 1378 al 1400.

Las cedentes y cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

El valor atribuido a las acciones, sólo para efectos tributarios, es el valor nominal de cada una de ellas, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.

Particular que hacemos conocer a usted para los fines de ley y que agradeceremos se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-4

Por PREDIAL ISAROCA S. A.
RUC 0990303487001

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL
GERENTE GENERAL
C.C. 0900828195

[Faint, mostly illegible text, likely a contract or agreement, possibly containing terms of sale or lease.]

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

1

**ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA
DONACIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA CARLA
MARIA TAMA VINUEZA, PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA,, A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ISAROCA S. A.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL
DIECISEIS**, ante mí, ABOGADA **ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública
Vigésimo Séptima de este Cantón, comparecen las
señoras **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de
tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos y
por los que representa de la señora **PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA**, según aparece del poder
que acompaña; y, **MARIA LEONOR TAMA
VINUEZA**, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva,
domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; quienes libre y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su
deseo de donar a favor de la compañía **PREDIAL
ISAROCA S. A.**, los bienes que se detallan en la
petición que se agrega a la presente, consistentes
en ochenta y nueve acciones ordinarias y
nominativas, que tiene cada una de las
peticionarias, de un valor nominal de un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, se ha realizado el día de hoy, con la intervención de los testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA** y **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, tal como lo dispone la ley reformatoria de la ley notarial, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, y amparándose en la declaración juramentada de las solicitantes, de poseer bienes suficientes, de modo que su patrimonio no se verá afectado con la donación que van a efectuar a favor de la indicada donataria, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes mencionada, debiendo servir esta acta, con los documentos que se le agregan, como habilitante para la celebración de la correspondiente donación, a efecto de lo cual suscriben la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, la





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

3

Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba
indicados, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama

CARLA MARÍA TAMA VINUEZA

C.C. 090889492-6 – C.V. 399-0292

Maria Leonor Tama Vinuesa

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA

C.C. 090889487-6 – C.V. 3829821

Alexandra Maribel German Gaibor

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



4

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LAS SENORAS
CARLA MARIA TAMA
VINUEZA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE
LA SEÑORA PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA; Y,
LA SEÑORA MARIA LEONOR
TAMA VINUEZA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los SEIS días del mes de ENERO del año DOS
MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADA
ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR,
Notaria Pública Vigésimo Séptima de este
Cantón, comparecen: La señora CARLA MARIA
TAMA VINUEZA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en
Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por sus
propios derechos y por los que representa de su
hermana, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA, según consta del poder que exhibe
para agregarse a esta escritura; y, MARIA
LEONOR TAMA VINUEZA, quien declara ser



5

ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, y bien prevenidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

2



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

6

OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura la señora **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, por sus propios derechos y por los que representa de su hermana, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, según consta del poder que exhibe para agregarse a esta escritura; y, **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, a quienes en adelante se podrá denominar como Las Declarantes, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, a quienes en adelante podrá denominarse como Los Testigos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Las declarantes son propietarias, cada una de ellas, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- **DOS)** Que es su deseo donar las referidas acciones a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.- TRES)** Que poseen bienes suficientes que les permiten una holgada subsistencia.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.**- Con los antecedentes expuestos, las comparecientes declaran, bajo juramento, que



2

poseen bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la donación que van a realizar a favor de la referida compañía constituya una disminución importante de su patrimonio.- **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte, los testigos expresan que es verdad lo aseverado por las declarantes, lo que saben y les consta por conocerlas desde hace mucho tiempo.-

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta, por la cual se declarará la suficiencia de patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Registro dos mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron,



[Redacted signature area]

SEÑORA NOTARIA:

8

CARLA MARIA TAMA VINUEZA, ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por mis propios derechos y por los que represento de la señora PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA, según aparece del poder que acompaño; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- ANTECEDENTES: a) Somos propietarias, cada una de nosotras, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- b) Adquirimos parte de dichas acciones en la partición extrajudicial que de los bienes dejados por nuestro fallecido abuelo, el señor Julio Honorato Vinueza Moscoso, celebrada en Guayaquil entre los herederos del mismo y la cónyuge sobreviviente, doña MARIA LEONOR ESTRADA ICASA, ante la Notaria 27 de este cantón, el 19 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 12 de Octubre de 2015, en las siguientes cantidades: Sesenta y siete para Carla Maria Tama Vinueza, sesenta y siete para Patricia Isabel Tama Vinueza y sesenta y seis para Maria Leonor Tama Vinueza. c) La otra parte, es decir, la cantidad de veintidós acciones de Carla Maria Tama Vinueza, veintidós acciones de Patricia Isabel Tama Vinueza; y, veintitres acciones, de Maria Leonor Tama Vinueza, las adquirimos mediante donación que nos hiciera nuestra abuela, la señora Maria Leonor Estrada Icaza, el 1º de diciembre de 2015. d) La Compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. e) Es nuestro deseo donar las referidas acciones a la compañía PREDIAL ISAROCA S. A.

3. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral II agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, los señores HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA y MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN, quienes abonaron sobre lo mismo; y,

b) Que, en el caso de haberse hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual será el único documento habilitante suficiente para la realización de tal



acto.

9

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de PATRICIA ISABEL
TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARIA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

María Leonor Tama Vinuesa
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-6

Dra. Katia Merced
DRA. KATIA MERCEDES
REG. 2.419 CAG



f

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04763
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

10



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA A FAVOR DE LA SEÑORA CARLA MARÍA TAMA VINUEZA..... CUANTIA: INDETERMINADA.....

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. ALICIA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.G. 14

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del
3 año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
4 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
6 **VINUEZA**, quien declara ser de estado civil casada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Austin, Estado
8 de Tejas en Estados Unidos de Norteamérica en tránsito en
9 esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad, capaz para
10 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
11 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública
12 de Poder General, a la que procede de una manera libre
13 y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
15 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
17 presente Poder General que se otorga al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
19 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
20 escritura pública, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**,
21 por sus propios y personales derechos, en calidad de
MANDANTE" o **"PODERDANTE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**



Handwritten signature or initials.



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
DE COTACACHI
ASISTENTE TERCERA GARCÍA PLAZA
COTACACHI

3 ANTECEDENTES.- La Poderdante, señora **PATRICIA ISABEL**
4 **TAMA VINUEZA**, requiere entregar un Poder General a una
5 persona de su entera confianza, en este caso la señora
6 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que pueda
7 representarla en toda clase de trámites en la República de
8 Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los
9 antecedentes expuestos, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
10 **VINUEZA**, declara expresamente que por medio de este
11 Instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,
12 como en derecho corresponde, a favor de la señora
13 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que la represente en
14 todos sus derechos y obligaciones, y pueda: a)
15 Representar a la mandante en todo tipo de acto de
16 cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, a nombre y en
17 representación de la mandante, todo tipo de contratos
18 civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de
19 derecho público o privado, nacionales o extranjeras,
20 permitidos por la Ley; b) Administrar, comprar, prometer
21 vender, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar,
22 pignorar, hipotecar, gravar, y en general disponer en
23 cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles
24 o inmuebles, bienes corporales o incorporales, incluso
25 títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en
26 sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos
27 de cualquier naturaleza de propiedad de la mandante,
28 dicho apoderado a nombre y en representación de la
poderdante, podrá suscribir escrituras públicas de
Compraventa de las propiedades de la poderdante. Así

13



NOTA VIA VIDE NMA TERCERA
EL CANTON SANTA TEODORA
ABOLIDA TERCERA UNICA FUZA
10-6

1 mismo podrá recibir el dinero que le corresponde
 2 procedente de la venta y/o documentos, títulos valores
 3 correspondientes a la misma gestión; queda autorizada
 4 además a realizar los trámites municipales y ante cualquier
 5 Institución del Gobierno Nacional o Seccional tendiente a
 6 obtener y/o agilizar cualquier documentación relacionada
 7 a los inmuebles de la poderdante; **c)** Defender los
 8 derechos de la mandante, pudiendo comparecer ante las
 9 autoridades pública y judiciales competentes, y contratar
 10 abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
 11 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar
 12 a la mandante ante los bancos e instituciones financieras,
 13 dadas instrucciones: colocar y retirar dinero, en moneda
 14 nacional o extranjera; recibir transferencias bancarias;
 15 recibir, endosar, retirar, cobrar, depositar cheques,
 16 certificados de inversión, ordenes de pago, valores en
 17 efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor
 18 de la mandante, cerrar y abrir cuentas corrientes y de
 19 ahorro a nombre de la mandante; **f)** Pagar todo lo que el
 20 mandante adeudare, y cobrar todo lo que se deba a
 21 favor de la mandante; **g)** Retirar de las oficinas de correo
 22 o transporte, toda clase de correspondencia, incluso
 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
 mandante; **h)** Representar a la mandante en todo acto o
 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones,
 tramites hipotecarios, préstamos quirografarios y todo lo
 necesario en representación de la poderdante ante el



[Handwritten signature]



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); l) La
 2 Apoderada podrá solicitar y tomar herencias dejadas a
 3 favor de la mandante; solicitar **posesiones efectivas** de
 4 bienes y derechos a favor de la poderdante, y recibir los
 5 bienes materiales, a favor y en nombre de la mandante; j)
 6 La Apoderada podrá representar a la Poderdante en todo
 7 trámite donde ella deba comparecer o poner su firma
 8 para el cobro de valores relativos a liquidaciones de
 9 trabajos, sueldos atrasados, utilidades y recibir el dinero,
 10 cheques, bonos, etc.; k) De igual manera está autorizada
 11 La Apoderada para realizar toda clase de trámites de
 12 pasaportes, visas, etc., ante el Ministerio de Relaciones
 13 Exteriores; l) Representar de manera Individual, a la
 14 mandante en toda clase de trámite donde ella deba
 15 comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados
 16 como: Compañías de telefonía móvil, Servicio de Rentas
 17 Internas (SRI) y ante cualquier Institución pública o
 18 privada; m) Queda autorizada La Apoderada para que a
 19 nombre de la Poderdante y en su representación, pueda
 20 solicitar y obtener documentación, así como realizar toda
 21 clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador,
 22 o la Institución que haga sus veces, a nivel nacional o
 23 ante las demás Instituciones pública o privadas
 24 relacionada a la transportación pública; n) Comparecer
 25 y/o participar en su representación en las Juntas
 26 Generales o reuniones en general de compañías
 27 nacionales o extranjeras en que tenga La Poderdante en
 28 calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

14)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
AB. MARÍA TAZIANA GARCÍA PLAZA
13-14

1 ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de
 2 acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión,
 3 escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y
 4 disolución de las sociedades. La Apoderada, señora
 5 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, queda investida de las más
 6 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 7 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 8 Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse
 9 limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar,
 10 del modo que más conveniente le parezca.- **CLÁUSULA**
 11 **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) El presente mandato
 12 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde
 13 la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del
 14 presente mandato es indefinido, pudiendo ser revocado
 15 por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, c) En
 16 todo lo que no esté expresamente establecido en el
 17 presente instrumento, se consideran incorporadas todas
 18 las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el
 19 Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-**
 20 Queda ampliamente facultada la señora **CARLA MARÍA**
 21 **TAMA VINUEZA**, para que realice todas las gestiones
 22 necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente
 Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por
 la Abogada Anlela Battaglia Barona, Registro número
 doce mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogado del
 Guayas, que con los documentos que se agregan queda



15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Patricia Tama Vinueza

PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA
C.C. No.090889496-7

[Signature]

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten initials]



17

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil mismo día de su otorgamiento. La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE SUFRAGIO
 CERTIFICACION DE VOTACION

CIUDADELA 092279638-3

HERRERA JADAN
 MANUEL ALBERTO

PROVINCIA GUAYAS
 CANTON SANTIAGO

SECCION 7
 JADAN LUCAS PATRICIA

FECHA DE EMISION 2011-04-18
 FECHA DE VIGENCIA 2011-04-18

CIUDADANIA: Colombiana
 SEXO: M
 ESPANGA PERALTA

Totipo
 20

COMISION NACIONAL DE SUFRAGIO
 CERTIFICACION DE VOTACION

PROVINCIA GUAYAS
 CANTON SANTIAGO

SECCION 7
 JADAN LUCAS PATRICIA

FECHA DE EMISION 2011-04-18
 FECHA DE VIGENCIA 2011-04-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE SUFRAGIO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES MUNICIPALES 2011

047 0922796388

047-0260 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERRERA JADAN MANUEL ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTON

SECCION 7
 JADAN LUCAS PATRICIA

FECHA DE EMISION 2011-04-18
 FECHA DE VIGENCIA 2011-04-18



21

Test 23





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

22
imponen su huella digital, y firman en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA



C.C. 090889492-6 - C.V.399-0292

María Leonor Tama Vinueza
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA



C.C. 090889487-6 - C.V. 3829821

Maribel German Gaibor
Abg. MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



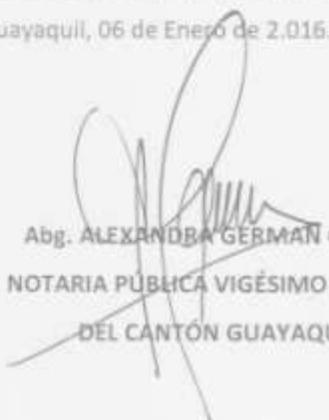


NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

23

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA A MI CARGO, EL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONACION QUE HACEN LAS SEÑORAS CARLA MARIA TAMA VINUEZA; PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA; Y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, A FAVOR DE LA CIA. PREDIAL ISAROCA S.A., CELEBRADA EL 06 DE ENERO DE 2016.- Guayaquil, 06 de Enero de 2.016.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello, en Guayaquil, hoy uno de Febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
Notaria Pública Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 6 de enero de 2016

Señor Ing.
CARLOS TAMA CORRAL
Gerente de la compañía
INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, comunicamos a usted que, en esta fecha, se realiza la siguiente cesión de acciones, a título gratuito, de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y RUC No. **0990303467001**:

1. **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **090889492-6**, 89 acciones, Nos. 1801 al 1867, y 1334 a 1355.
2. **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894967**, 89 acciones, Nos. 1868 al 1934, y 1356 al 1377; y,
3. **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894876**, 89 acciones, Nos. 1935 al 2000, y 1378 al 1400.

Las cedentes y cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

El valor atribuido a las acciones, sólo para efectos tributarios, es el valor nominal de cada una de ellas, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.

Particular que hacemos conocer a usted para los fines de ley y que agradeceremos se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-4

Por PREDIAL ISAROCA S. A.
RUC 0990303487001

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL
GERENTE GENERAL
C.C. 0900828195

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ASISTENTE ADMINISTRATIVO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

1

**ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA
DONACIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA CARLA
MARIA TAMA VINUEZA, PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA,, A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ISAROCA S. A.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL
DIECISEIS**, ante mí, ABOGADA **ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública
Vigésimo Séptima de este Cantón, comparecen las
señoras **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de
tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos y
por los que representa de la señora **PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA**, según aparece del poder
que acompaña; y, **MARIA LEONOR TAMA
VINUEZA**, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva,
domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; quienes libre y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su
deseo de donar a favor de la compañía **PREDIAL
ISAROCA S. A.**, los bienes que se detallan en la
petición que se agrega a la presente, consistentes
en ochenta y nueve acciones ordinarias y
nominativas, que tiene cada una de las
peticionarias, de un valor nominal de un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, se ha realizado el día de hoy, con la intervención de los testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA** y **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, tal como lo dispone la ley reformatoria de la ley notarial, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, y amparándose en la declaración juramentada de las solicitantes, de poseer bienes suficientes, de modo que su patrimonio no se verá afectado con la donación que van a efectuar a favor de la indicada donataria, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes mencionada, debiendo servir esta acta, con los documentos que se le agregan, como habilitante para la celebración de la correspondiente donación, a efecto de lo cual suscriben la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, la





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

3

Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba
indicados, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama

CARLA MARÍA TAMA VINUEZA

C.C. 090889492-6 – C.V. 399-0292

Maria Leonor Tama Vinuesa

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA

C.C. 090889487-6 – C.V. 3829821

Alexandra Maribel German Gaibor

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



4

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LAS SENORAS
CARLA MARIA TAMA
VINUEZA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE
LA SEÑORA PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA; Y,
LA SEÑORA MARIA LEONOR
TAMA VINUEZA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los SEIS días del mes de ENERO del año DOS
MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADA
ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR,
Notaria Pública Vigésimo Séptima de este
Cantón, comparecen: La señora CARLA MARIA
TAMA VINUEZA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en
Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por sus
propios derechos y por los que representa de su
hermana, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA, según consta del poder que exhibe
para agregarse a esta escritura; y, MARIA
LEONOR TAMA VINUEZA, quien declara ser



5

ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, y bien prevenidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

2



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

6

OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura la señora **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, por sus propios derechos y por los que representa de su hermana, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, según consta del poder que exhibe para agregarse a esta escritura; y, **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, a quienes en adelante se podrá denominar como Las Declarantes, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, a quienes en adelante podrá denominarse como Los Testigos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Las declarantes son propietarias, cada una de ellas, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- **DOS)** Que es su deseo donar las referidas acciones a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.- TRES)** Que poseen bienes suficientes que les permiten una holgada subsistencia.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.**- Con los antecedentes expuestos, las comparecientes declaran, bajo juramento, que



2

poseen bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la donación que van a realizar a favor de la referida compañía constituya una disminución importante de su patrimonio.- **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte, los testigos expresan que es verdad lo aseverado por las declarantes, lo que saben y les consta por conocerlas desde hace mucho tiempo.-

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta, por la cual se declarará la suficiencia de patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Registro dos mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron,



[Redacted signature area]

SEÑORA NOTARIA:

8

CARLA MARIA TAMA VINUEZA, ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por mis propios derechos y por los que represento de la señora PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA, según aparece del poder que acompaño; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- ANTECEDENTES: a) Somos propietarias, cada una de nosotras, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- b) Adquirimos parte de dichas acciones en la partición extrajudicial que de los bienes dejados por nuestro fallecido abuelo, el señor Julio Honorato Vinueza Moscoso, celebrada en Guayaquil entre los herederos del mismo y la cónyuge sobreviviente, doña MARIA LEONOR ESTRADA ICASA, ante la Notaria 27 de este cantón, el 19 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 12 de Octubre de 2015, en las siguientes cantidades: Sesenta y siete para Carla Maria Tama Vinueza, sesenta y siete para Patricia Isabel Tama Vinueza y sesenta y seis para Maria Leonor Tama Vinueza. c) La otra parte, es decir, la cantidad de veintidós acciones de Carla Maria Tama Vinueza, veintidós acciones de Patricia Isabel Tama Vinueza; y, veintitres acciones, de Maria Leonor Tama Vinueza, las adquirimos mediante donación que nos hiciera nuestra abuela, la señora Maria Leonor Estrada Icaza, el 1º de diciembre de 2015. d) La Compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. e) Es nuestro deseo donar las referidas acciones a la compañía PREDIAL ISAROCA S. A.

3. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral II agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, los señores HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA y MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN, quienes abonaron sobre lo mismo; y,

b) Que, en el momento en que el presente hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual será el único documento habilitante suficiente para la realización de tal



acto.

9

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de PATRICIA ISABEL
TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARIA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

María Leonor Tama Vinuesa
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-6

Dra. Katia Merced
DRA. KATIA MERCEDES
REG. 2.419 CAG



f

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04763
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

10



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
C-12-14



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA
PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA A
FAVOR DE LA SEÑORA CARLA
MARÍA TAMA VINUEZA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del
9 año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
10 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
12 **VINUEZA**, quien declara ser de estado civil casada, de
13 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Austin, Estado
14 de Tejas en Estados Unidos de Norteamérica en tránsito en
15 esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad, capaz para
16 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
17 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública
18 de Poder General, a la que procede de una manera libre
19 y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
21 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
presente Poder General que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
escritura pública, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**,
por sus propios y personales derechos, en calidad de
MANDANTE" o "PODERDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA:





NOTARÍA VÍCTOR HERRERA
CANTÓN COTACACHI
PROVINCIA DE COTACACHI

1 ANTECEDENTES.- La Poderdante, señora PATRICIA ISABEL
2 TAMA VINUEZA, requiere entregar un Poder General a una
3 persona de su entera confianza, en este caso la señora
4 CARLA MARÍA TAMA VINUEZA, para que pueda
5 representarla en toda clase de trámites en la República de
6 Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los
7 antecedentes expuestos, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
8 VINUEZA, declara expresamente que por medio de este
9 Instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,
10 como en derecho corresponde, a favor de la señora
11 CARLA MARÍA TAMA VINUEZA, para que la represente en
12 todos sus derechos y obligaciones, y pueda: a)
13 Representar a la mandante en todo tipo de acto de
14 cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, a nombre y en
15 representación de la mandante, todo tipo de contratos
16 civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de
17 derecho público o privado, nacionales o extranjeras,
18 permitidos por la Ley; b) Administrar, comprar, prometer
19 vender, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar,
20 pignorar, hipotecar, gravar, y en general disponer en
21 cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles
22 o inmuebles, bienes corporales o incorporales, incluso
23 títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en
24 sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos
25 de cualquier naturaleza de propiedad de la mandante,
26 dicho apoderado a nombre y en representación de la
27 poderdante, podrá suscribir escrituras públicas de
28 Compraventa de las propiedades de la poderdante. Así



NOTA VIA VIDE NINA TERCERA
 EL CANTON GUAYAS
 ADELARDA TELAREGA OCHOA FUZA
 10-6

13



1 mismo podrá recibir el dinero que le corresponde
 2 procedente de la venta y/o documentos, títulos valores
 3 correspondientes a la misma gestión; queda autorizada
 4 además a realizar los trámites municipales y ante cualquier
 5 Institución del Gobierno Nacional o Seccional tendiente a
 6 obtener y/o agilizar cualquier documentación relacionada
 7 a los inmuebles de la poderdante; **c)** Defender los
 8 derechos de la mandante, pudiendo comparecer ante las
 9 autoridades pública y judiciales competentes, y contratar
 10 abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
 11 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar
 12 a la mandante ante los bancos e instituciones financieras,
 13 dadas instrucciones: colocar y retirar dinero, en moneda
 14 nacional o extranjera; recibir transferencias bancarias;
 15 recibir, endosar, retirar, cobrar, depositar cheques,
 16 certificados de inversión, ordenes de pago, valores en
 17 efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor
 18 de la mandante, cerrar y abrir cuentas corrientes y de
 19 ahorro a nombre de la mandante; **f)** Pagar todo lo que el
 20 mandante adeudare, y cobrar todo lo que se deba a
 21 favor de la mandante; **g)** Retirar de las oficinas de correo
 22 o transporte, toda clase de correspondencia, incluso
 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
 mandante; **h)** Representar a la mandante en todo acto o
 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones,
 tramites hipotecarios, préstamos quirografarios y todo lo
 necesario en representación de la poderdante ante el



[Handwritten signature]



NOTARIA VICE UNDA TRIGESIMA
DE CANTON SARAGURO
AGLA MARIA TERESA SANCHEZ PUGA
ABOGADA

1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); l) La
 2 Apoderada podrá solicitar y tomar herencias dejadas a
 3 favor de la mandante; solicitar **posesiones efectivas** de
 4 bienes y derechos a favor de la poderdante, y recibir los
 5 bienes materiales, a favor y en nombre de la mandante; j)
 6 La Apoderada podrá representar a la Poderdante en todo
 7 trámite donde ella deba comparecer o poner su firma
 8 para el cobro de valores relativos a liquidaciones de
 9 trabajos, sueldos atrasados, utilidades y recibir el dinero,
 10 cheques, bonos, etc.; k) De igual manera está autorizada
 11 La Apoderada para realizar toda clase de trámites de
 12 pasaportes, visas, etc., ante el Ministerio de Relaciones
 13 Exteriores; l) Representar de manera Individual, a la
 14 mandante en toda clase de trámite donde ella deba
 15 comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados
 16 como: Compañías de telefonía móvil, Servicio de Rentas
 17 Internas (SRI) y ante cualquier Institución pública o
 18 privada; m) Queda autorizada La Apoderada para que a
 19 nombre de la Poderdante y en su representación, pueda
 20 solicitar y obtener documentación, así como realizar toda
 21 clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador,
 22 o la Institución que haga sus veces, a nivel nacional o
 23 ante las demás Instituciones pública o privadas
 24 relacionada a la transportación pública; n) Comparecer
 25 y/o participar en su representación en las Juntas
 26 Generales o reuniones en general de compañías
 27 nacionales o extranjeras en que tenga La Poderdante en
 28 calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

14)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
AB. MARÍA TAZIANA GARCÍA PLAZA

1 ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de
 2 acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión,
 3 escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y
 4 disolución de las sociedades. La Apoderada, señora
 5 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, queda investida de las más
 6 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 7 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 8 Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse
 9 limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar,
 10 del modo que más conveniente le parezca.- **CLÁUSULA**
 11 **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) El presente mandato
 12 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde
 13 la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del
 14 presente mandato es indefinido, pudiendo ser revocado
 15 por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, c) En
 16 todo lo que no esté expresamente establecido en el
 17 presente instrumento, se consideran incorporadas todas
 18 las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el
 19 Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-**
 20 Queda ampliamente facultada la señora **CARLA MARÍA**
 21 **TAMA VINUEZA**, para que realice todas las gestiones
 22 necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente
 Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por
 la Abogada Anlela Battaglia Barona, Registro número
 doce mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogado del
 Guayas, que con los documentos que se agregan queda



15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA
C.C. No.090889496-7

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



17

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil mismo día de su otorgamiento. La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA DE SUFRAGIO
 CERTIFICACIONES ELECTORALES

CIUDADEÑA
 N° DE C. EN SUFR. 092279638-3
 HERRERA JADAN
 MANUEL ALBERTO
 SEXO M
 NOMBRE DE SUFR. JADAN
 LUCAS PATRICIA
 N° DE SUFR. 092279638-3
 FECHA DE SUFR. 2011-04-18
 MUNICIPIO SAN TOBIAS
 CANTON
 PROVINCIA GUAYAS

ESCALERA - CARRERA
 MARY BELTRIS
 ESPINOSA PERALTA

Totipo

20

COMISIÓN EJECUTIVA DE SUFRAGIO
 CERTIFICACIONES ELECTORALES

MACHILLÉNATO
 N° DE C. EN SUFR. 092279638-3
 HERRERA FRANCISCO MANUEL
 SEXO M
 NOMBRE DE SUFR. JADAN
 LUCAS PATRICIA
 N° DE SUFR. 092279638-3
 FECHA DE SUFR. 2011-04-18
 MUNICIPIO SAN TOBIAS
 CANTON
 PROVINCIA GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES MUNICIPALES 2011

047-0260 0922796388
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERRERA JADAN MANUEL ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS MUNICIPIO
 SAN TOBIAS CANTON

CELEBRACION
 SANCIA MIRENA
 1
 2011



[Handwritten mark]

21

Test 23





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

22
imponen su huella digital, y firman en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA



C.C. 090889492-6 - C.V.399-0292

María Leonor Tama Vinueza
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA



C.C. 090889487-6 - C.V. 3829821

Maribel German Gaibor
Abg. MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



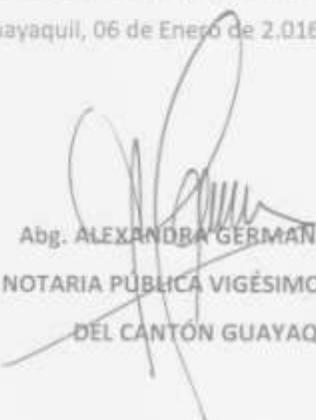


NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

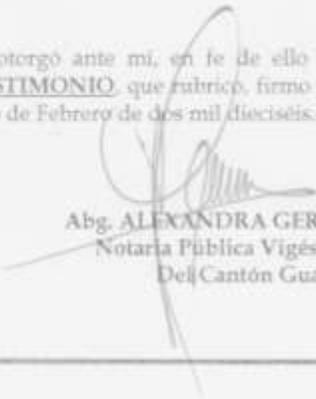
23

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA A MI CARGO, EL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONACION QUE HACEN LAS SEÑORAS CARLA MARIA TAMA VINUEZA; PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA; Y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, A FAVOR DE LA CIA. PREDIAL ISAROCA S.A., CELEBRADA EL 06 DE ENERO DE 2016.- Guayaquil, 06 de Enero de 2.016.-


Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello, en Guayaquil, hoy uno de Febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-




Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
Notaria Pública Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 6 de enero de 2016

Señor Ing.
CARLOS TAMA CORRAL
Gerente de la compañía
INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, comunicamos a usted que, en esta fecha, se realiza la siguiente cesión de acciones, a título gratuito, de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y RUC No. **0990303467001**:

1. **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **090889492-6**, 89 acciones, Nos. 1801 al 1867, y 1334 a 1355.
2. **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894967**, 89 acciones, Nos. 1868 al 1934, y 1356 al 1377; y,
3. **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, con cédula de ciudadanía No. **0908894876**, 89 acciones, Nos. 1935 al 2000, y 1378 al 1400.

Las cedentes y cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

El valor atribuido a las acciones, sólo para efectos tributarios, es el valor nominal de cada una de ellas, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una.

Particular que hacemos conocer a usted para los fines de ley y que agradeceremos se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas a su cargo y comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-4

Por PREDIAL ISAROCA S. A.
RUC 0990303487001

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL
GERENTE GENERAL
C.C. 0900828195

[Faint, mostly illegible text, likely a contract or agreement, possibly containing terms of sale or lease.]

ASISTENTE ADMINISTRATIVO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

1

**ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL PARA
DONACIÓN QUE REALIZA LA SEÑORA CARLA
MARIA TAMA VINUEZA, PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA,, A
FAVOR DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ISAROCA S. A.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL
DIECISEIS**, ante mí, ABOGADA **ALEXANDRA
MARIBEL GERMAN GAIBOR**, Notaria Pública
Vigésimo Séptima de este Cantón, comparecen las
señoras **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de
tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos y
por los que representa de la señora **PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA**, según aparece del poder
que acompaña; y, **MARIA LEONOR TAMA
VINUEZA**, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva,
domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; quienes libre y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su
deseo de donar a favor de la compañía **PREDIAL
ISAROCA S. A.**, los bienes que se detallan en la
petición que se agrega a la presente, consistentes
en ochenta y nueve acciones ordinarias y
nominativas, que tiene cada una de las
peticionarias, de un valor nominal de un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de este cantón, se ha realizado el día de hoy, con la intervención de los testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA** y **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, tal como lo dispone la ley reformatoria de la ley notarial, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su calidad de Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, y amparándose en la declaración juramentada de las solicitantes, de poseer bienes suficientes, de modo que su patrimonio no se verá afectado con la donación que van a efectuar a favor de la indicada donataria, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes mencionada, debiendo servir esta acta, con los documentos que se le agregan, como habilitante para la celebración de la correspondiente donación, a efecto de lo cual suscriben la presente las peticionarias, conjuntamente conmigo, la

✓





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

3

Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba
indicados, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama

CARLA MARÍA TAMA VINUEZA

C.C. 090889492-6 – C.V. 399-0292

Maria Leonor Tama Vinuesa

MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA

C.C. 090889487-6 – C.V. 3829821

Alexandra Maribel German Gaibor

Abg. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor



4

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACEN LAS SENORAS
CARLA MARIA TAMA
VINUEZA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE
LA SEÑORA PATRICIA
ISABEL TAMA VINUEZA; Y,
LA SEÑORA MARIA LEONOR
TAMA VINUEZA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los SEIS días del mes de ENERO del año DOS
MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADA
ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR,
Notaria Pública Vigésimo Séptima de este
Cantón, comparecen: La señora CARLA MARIA
TAMA VINUEZA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en
Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por sus
propios derechos y por los que representa de su
hermana, la señora PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA, según consta del poder que exhibe
para agregarse a esta escritura; y, MARIA
LEONOR TAMA VINUEZA, quien declara ser



5

ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, y bien prevenidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de perjurio, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

2



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

6

OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura la señora **CARLA MARIA TAMA VINUEZA**, por sus propios derechos y por los que representa de su hermana, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**, según consta del poder que exhibe para agregarse a esta escritura; y, **MARIA LEONOR TAMA VINUEZA**, a quienes en adelante se podrá denominar como Las Declarantes, acompañadas de sus testigos, los señores **HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA**, y, **MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN**, a quienes en adelante podrá denominarse como Los Testigos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Las declarantes son propietarias, cada una de ellas, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en el capital social de la compañía **INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- **DOS)** Que es su deseo donar las referidas acciones a favor de la compañía **PREDIAL ISAROCA S. A.- TRES)** Que poseen bienes suficientes que les permiten una holgada subsistencia.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Con los antecedentes expuestos, las comparecientes declaran, bajo juramento, que



2

poseen bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la donación que van a realizar a favor de la referida compañía constituya una disminución importante de su patrimonio.- **CLÁUSULA CUARTA:**

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte, los testigos expresan que es verdad lo aseverado por las declarantes, lo que saben y les consta por conocerlas desde hace mucho tiempo.-

CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta, por la cual se declarará la suficiencia de patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.- Firma ilegible, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Registro dos mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron,



[Redacted signature area]

SEÑORA NOTARIA:

8

CARLA MARIA TAMA VINUEZA, ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada en Samborondón, de tránsito en Guayaquil, por mis propios derechos y por los que represento de la señora PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA, según aparece del poder que acompaño; y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.

2.- ANTECEDENTES: a) Somos propietarias, cada una de nosotras, de ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil.- b) Adquirimos parte de dichas acciones en la partición extrajudicial que de los bienes dejados por nuestro fallecido abuelo, el señor Julio Honorato Vinueza Moscoso, celebrada en Guayaquil entre los herederos del mismo y la cónyuge sobreviviente, doña MARIA LEONOR ESTRADA ICASA, ante la Notaria 27 de este cantón, el 19 de Agosto de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 12 de Octubre de 2015, en las siguientes cantidades: Sesenta y siete para Carla Maria Tama Vinueza, sesenta y siete para Patricia Isabel Tama Vinueza y sesenta y seis para Maria Leonor Tama Vinueza. c) La otra parte, es decir, la cantidad de veintidós acciones de Carla Maria Tama Vinueza, veintidós acciones de Patricia Isabel Tama Vinueza; y, veintitres acciones, de Maria Leonor Tama Vinueza, las adquirimos mediante donación que nos hiciera nuestra abuela, la señora Maria Leonor Estrada Icaza, el 1° de diciembre de 2015. d) La Compañía INVERSIONES VINUEZA INVINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. e) Es nuestro deseo donar las referidas acciones a la compañía PREDIAL ISAROCA S. A.

3. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformatoria de la ley notarial, en el numeral II agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, los señores HUGO FRANCISCO ALVARADO MIRANDA y MANUEL ALBERTO HERRERIA JADAN, quienes abonaron sobre lo mismo; y,

b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual será el único documento habilitante suficiente para la realización de tal



acto.

9

Atentamente,

Por sus propios derechos y por los que representa de PATRICIA ISABEL
TAMA VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARIA TAMA VINUEZA
C.C. 090889492-6

María Leonor Tama Vinuesa
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA
C.C. 090889487-6

Dra. Katia Merced
DRA. KATIA MERCEDES
REG. 2.419 CAG



f

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04763
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

10



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA A FAVOR DE LA SEÑORA CARLA MARÍA TAMA VINUEZA..... CUANTIA: INDETERMINADA.....

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. ALCIA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.G. 14

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de julio del
3 año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA**
4 **GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
6 **VINUEZA**, quien declara ser de estado civil casada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Austin, Estado
8 de Tejas en Estados Unidos de Norteamérica en tránsito en
9 esta ciudad de Guayaquil. Mayor de edad, capaz para
10 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
11 instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública
12 de Poder General, a la que procede de una manera libre
13 y espontánea; con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
15 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo una en la que conste el
17 presente Poder General que se otorga al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
19 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
20 escritura pública, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA**,
21 por sus propios y personales derechos, en calidad de
MANDANTE" o **"PODERDANTE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA:**



Handwritten signature or initials.



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
DE COTACACHI
ASISTENTE TERCERA GARCÍA PLAZA
COTACACHI

3 ANTECEDENTES.- La Poderdante, señora **PATRICIA ISABEL**
4 **TAMA VINUEZA**, requiere entregar un Poder General a una
5 persona de su entera confianza, en este caso la señora
6 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que pueda
7 representarla en toda clase de trámites en la República de
8 Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los
9 antecedentes expuestos, la señora **PATRICIA ISABEL TAMA**
10 **VINUEZA**, declara expresamente que por medio de este
11 Instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente,
12 como en derecho corresponde, a favor de la señora
13 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, para que la represente en
14 todos sus derechos y obligaciones, y pueda: a)
15 Representar a la mandante en todo tipo de acto de
16 cualquier naturaleza que fuere, y celebrar, a nombre y en
17 representación de la mandante, todo tipo de contratos
18 civiles y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de
19 derecho público o privado, nacionales o extranjeras,
20 permitidos por la Ley; b) Administrar, comprar, prometer
21 vender, vender, enajenar, transferir, permutar, arrendar,
22 pignorar, hipotecar, gravar, y en general disponer en
23 cualquier forma, y a cualquier título, de los bienes muebles
24 o inmuebles, bienes corporales o incorporales, incluso
25 títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en
26 sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos
27 de cualquier naturaleza de propiedad de la mandante,
28 dicho apoderado a nombre y en representación de la
poderdante, podrá suscribir escrituras públicas de
Compraventa de las propiedades de la poderdante. Así



NOTA VIA VIDE NINA TERCERA
 EL CANTON GUAYAS
 ADELARDA TELAREGA OCHOA FUZA
 10-6

13



1 mismo podrá recibir el dinero que le corresponde
 2 procedente de la venta y/o documentos, títulos valores
 3 correspondientes a la misma gestión; queda autorizada
 4 además a realizar los trámites municipales y ante cualquier
 5 Institución del Gobierno Nacional o Seccional tendiente a
 6 obtener y/o agilizar cualquier documentación relacionada
 7 a los inmuebles de la poderdante; **c)** Defender los
 8 derechos de la mandante, pudiendo comparecer ante las
 9 autoridades pública y judiciales competentes, y contratar
 10 abogados, y designar procurador judicial; **d)** Celebrar
 11 contratos de trabajo, contratos de seguro; **e)** Representar
 12 a la mandante ante los bancos e instituciones financieras,
 13 dadas instrucciones: colocar y retirar dinero, en moneda
 14 nacional o extranjera; recibir transferencias bancarias;
 15 recibir, endosar, retirar, cobrar, depositar cheques,
 16 certificados de inversión, ordenes de pago, valores en
 17 efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor
 18 de la mandante, cerrar y abrir cuentas corrientes y de
 19 ahorro a nombre de la mandante; **f)** Pagar todo lo que el
 20 mandante adeudare, y cobrar todo lo que se deba a
 21 favor de la mandante; **g)** Retirar de las oficinas de correo
 22 o transporte, toda clase de correspondencia, incluso
 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomendas,
 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la
 mandante; **h)** Representar a la mandante en todo acto o
 contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones,
 tramites hipotecarios, préstamos quirografarios y todo lo
 necesario en representación de la poderdante ante el



[Handwritten signature]



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); l) La
 2 Apoderada podrá solicitar y tomar herencias dejadas a
 3 favor de la mandante; solicitar **posesiones efectivas** de
 4 bienes y derechos a favor de la poderdante, y recibir los
 5 bienes materiales, a favor y en nombre de la mandante; j)
 6 La Apoderada podrá representar a la Poderdante en todo
 7 trámite donde ella deba comparecer o poner su firma
 8 para el cobro de valores relativos a liquidaciones de
 9 trabajos, sueldos atrasados, utilidades y recibir el dinero,
 10 cheques, bonos, etc.; k) De igual manera está autorizada
 11 La Apoderada para realizar toda clase de trámites de
 12 pasaportes, visas, etc., ante el Ministerio de Relaciones
 13 Exteriores; l) Representar de manera Individual, a la
 14 mandante en toda clase de trámite donde ella deba
 15 comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados
 16 como: Compañías de telefonía móvil, Servicio de Rentas
 17 Internas (SRI) y ante cualquier Institución pública o
 18 privada; m) Queda autorizada La Apoderada para que a
 19 nombre de la Poderdante y en su representación, pueda
 20 solicitar y obtener documentación, así como realizar toda
 21 clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador,
 22 o la Institución que haga sus veces, a nivel nacional o
 23 ante las demás Instituciones pública o privadas
 24 relacionada a la transportación pública; n) Comparecer
 25 y/o participar en su representación en las Juntas
 26 Generales o reuniones en general de compañías
 27 nacionales o extranjeras en que tenga La Poderdante en
 28 calidad de socia o accionista, pudiendo al efecto

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

14)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
AB. MARÍA TAZIANA GARCÍA PLAZA

1 ejercer el derecho a voto, llegar a cualquier tipo de
 2 acuerdo, incluso de constitución, transformación, fusión,
 3 escisión, aumento de capital, reformas estatutarias y
 4 disolución de las sociedades. La Apoderada, señora
 5 **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, queda investida de las más
 6 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 7 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 8 Poder General, por lo cual el mismo no podrá considerarse
 9 limitado o insuficiente, quedando facultada para obrar,
 10 del modo que más conveniente le parezca.- **CLÁUSULA**
 11 **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) El presente mandato
 12 entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde
 13 la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del
 14 presente mandato es indefinido, pudiendo ser revocado
 15 por parte de la mandante en cualquier tiempo; y, c) En
 16 todo lo que no esté expresamente establecido en el
 17 presente instrumento, se consideran incorporadas todas
 18 las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el
 19 Título del Mandato. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSITORIA.-**
 20 Queda ampliamente facultada la señora **CARLA MARÍA**
 21 **TAMA VINUEZA**, para que realice todas las gestiones
 22 necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente
 Poder General. Agregue usted, señora Notaria, las demás
 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por
 la Abogada Anlela Battaglia Barona, Registro número
 doce mil setecientos dieciocho, Colegio de Abogado del
 Guayas, que con los documentos que se agregan queda



15



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

elevada a escritura pública. Yo la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA
C.C. No.090889496-7

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



17

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil mismo día de su otorgamiento. La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten initials or marks at the bottom right

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA DE SUFRAGIO
 CERTIFICACION DE VOTACION

CIUDADELA
 N° DE C. EN SUFR. 092279638-3
 HERRERA JADAN
 MANUEL ALBERTO
 SEXO M
 N° DE IDENTIFICACION 1944234
 NOMBRE DE SUFRAGIO SANTIAGANA
 SEXO M
 CANTON CARRAN
 PARRALTA ESPINOSA PARRALTA





Totipo

20

COMISIÓN EJECUTIVA DE SUFRAGIO
 CERTIFICACION DE VOTACION

CIUDADELA
 N° DE C. EN SUFR. 092279638-3
 HERRERA FRANCISCO MANUEL
 SEXO M
 N° DE IDENTIFICACION 1944234
 NOMBRE DE SUFRAGIO SANTIAGANA
 SEXO M
 CANTON CARRAN
 PARRALTA ESPINOSA PARRALTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE SUFRAGIO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES MUNICIPALES 2014

047
 NÚMERO DE CERTIFICADO 047-0260 CÉDULA 0922796388
 HERRERA JADAN MANUEL ALBERTO

CIUDAD: CIUDADELA
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: CARRAN

SECCION: 7
 SUFRAGIO: SANTIAGANA
 SUFRAGIO: SANTIAGANA





Handwritten mark or signature.



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

22
imponen su huella digital, y firman en unidad de
acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por sus propios derechos y por los que
representa de PATRICIA ISABEL TAMA
VINUEZA.

Carla M. Tama
CARLA MARÍA TAMA VINUEZA



C.C. 090889492-6 - C.V.399-0292

María Leonor Tama Vinueza
MARÍA LEONOR TAMA VINUEZA



C.C. 090889487-6 - C.V. 3829821

Maribel German Gaibor
Abg. MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

Ab. Alexandra
German Gaibor

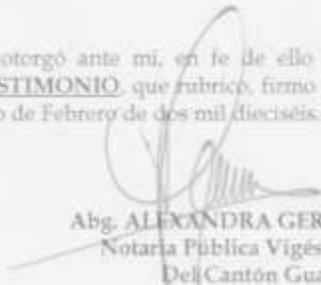
23

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA A MI CARGO, EL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONACION QUE HACEN LAS SEÑORAS CARLA MARIA TAMA VINUEZA; PATRICIA ISABEL TAMA VINUEZA; Y, MARIA LEONOR TAMA VINUEZA, A FAVOR DE LA CIA. PREDIAL ISAROCA S.A., CELEBRADA EL 06 DE ENERO DE 2016.- Guayaquil, 06 de Enero de 2.016.-


Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMO SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy uno de Febrero de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-




Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
Notaria Pública Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil

